



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN

De 30 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN N° ADMG-164-2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD COLECTIVA DE DOS GLOBOS DE TERRENOS BALDÍOS RURALES, GLOBO A CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (265HAS+3840.95 mts²), y GLOBO B CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,678HAS+4190.65mts²), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PIRIATÍ EMBERÁ DE ALTO BAYANO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que RODOLFO CUNAMPIO SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-789-2341, JUVENAL DOCAMO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-712-2281 y JEREMÍAS CANSARÍ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5-26-280 en su condición de Presidente del Congreso Local de la comunidad de PIRIATI EMBERÁ, Presidente del Congreso General Emberá de Alto Bayano y Cacique General Emberá de Alto Bayano, respectivamente, a favor de la Comunidad de PIRIATÍ EMBERÁ, del pueblo Indígena Emberá, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno, los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°223 del 29 de junio de 2010, solicitó la adjudicación a titulo gratuito de propiedad colectiva (fs. 96) de dos globos de terrenos baldíos rural el Globo A con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (265HAS+3840.95 mts²), y Globo B con una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,678HAS+4190.65mts²), ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, petición que ésta contenida en el expediente.

Que el Globo A con una superficie de 265 HAS+3840.95mts² del terreno solicitado tiene los siguientes linderos:

NORTE: Comarca Indígena Kuna de Madugandi



SUR: Carretera Interamericana y camino de diez (10) metros de ancho que conduce a otra Finca.

ESTE: Finca N° 439278 documento 2458680 Propiedad de Olga Marlenys Acosta Molano.

OESTE: Carretera Interamericana.

Que el Globo B con una superficie de 3,678HAS+ 4190.65mts² del terreno solicitado tiene los siguientes linderos:

NORTE: Comarca Indígena Kuna de Madugandi.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Río Catrigandi y Lago Bayano.

OESTE: Finca N° 39323, Tomo 973, Folio 26, Propiedad de Francisco Carrasco Domingo. Finca N° 39333, Tomo 973, Folio 32, Propiedad de Leopoldo Becerra y Finca N° 286659, documento 1429869, Propiedad de Leopoldo Becerra.

Luego de presentada y revisada la solicitud de Adjudicación, se Acoge y se ordena continuar con el trámite correspondiente (Fs. 127), así como lo establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 2010, y seguidamente se publicaron los edictos en la Oficina Regional de ANATI (Fs.130), en la Alcaldía (Fs. 129) y la Corregiduría (Fs.128) por un período de 15 días.

Surtida la notificación y debidamente ejecutoriada la Providencia 8-7-208-2012 del 27 de agosto de 2012, que acoge la solicitud de adjudicación, se procedió a la Inspección Ocular realizada del 14 al 19 de octubre de 2014, presentando el Informe de la inspección y verificación en campo de los límites del territorio de Piriati- Emberá (Fs.194-209) y Acta de Inspección Ocular (Fs. 215) en el que se concluyó que los puntos de la Comarca Kuna de Madugandi están bien ubicados. Los Kunas y los Indígenas de Piriati Emberá tienen buena comunicación y sus discrepancias fueron disipadas; ya que trabajan en conjunto para resolver los problemas y darles mantenimiento a la línea de la Comarca.

Una vez aprobado el plano, se admite la aprobación de la solicitud de adjudicación, mediante Providencia N° 8-7-001-13 de 10 de diciembre de 2013 (Fs. 218), con los respectivos edictos para su notificación (Fs.219- 221), igualmente publicados en un periódico de la localidad por tres (3) días consecutivos (Fs. 229- 231).

Que la petición ha cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010, para la adjudicación gratuita de la Propiedad colectiva de tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos y comunidades indígenas.

Que el plano del área presentado, revisado y registrado se le asigne el número TC-805-08-01.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: RECONOCER a favor de la Comunidad de **PIRIATÍ EMBERÁ**, del Pueblo Indígena Emberá la propiedad colectiva de tierras sobre los globos de terrenos



baldíos rural el **Globo A** con una superficie de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (265HAS+3840.95mts²)**, y **Globo B** con una superficie de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,678HAS+4190.65 mts²)**, ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al plano número TC-805-08-01.

Globo A :

NORTE: Comarca Indígena Kuna de Madugandi

SUR: Carretera Interamericana y camino de diez (10) metros de ancho que conduce a otra Finca.

ESTE: Finca N° 439278 documento 2458680 Propiedad de Olga Marlenys Acosta Molano.

OESTE: Carretera Interamericana.

Globo B :

NORTE: Comarca Indígena Kuna de Madugandi.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Río Catrigandi y Lago Bayano.

OESTE: Finca N° 39323, Tomo 973, Folio 26, Propiedad de Francisco Carrasco Domingo. Finca N° 39333, Tomo 973, Folio 32, Propiedad de Leopoldo Becerra y Finca N° 286659, documento 1429869, Propiedad de Leopoldo Becerra.

SEGUNDO: ADJUDICAR a título gratuito, en concepto de Tierras Colectiva dos globos de terrenos baldíos rurales, consistentes en **GLOBO A** con una superficie de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (265HAS+3840.95mts²)**, y **GLOBO B** con una superficie de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,678HAS+4190.6mts²)**, ubicado en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, a favor de la Comunidad de **PIRIATI EMBERÁ**, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Política Indígena del Ministerio de Gobierno, los cuales se fundamenta en un informe y estudio previo que reposan en esta Dirección y en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 6 numeral 3 de la Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 223 del 29 de junio de 2010.

TERCERO: FIJAR en **SEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 6.00)**, la hectárea y fracción, lo que multiplicado por la superficie de la presente adjudicación **265HAS+3840.95mts²** y **3,678HAS+4190.65mts²**, da un total de **Globo A** es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.**



1,596.00) y Globo B tiene un total de VEINTIDOS MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 22,074.00), la sumatoria total de ambos globos arroja un valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 23,670.00), valor éste último que servirá para fines registrales de la finca que resulte de la inscripción del globo de terreno baldío rural de terreno adjudicado.

CUARTO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a:

- a) Las restricciones legales que le sean aplicables al terreno, en especial la Ley N° 72 de 2008, Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.

QUINTO: ADVERTIR al adjudicatario que están en obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la Ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 de 23 de diciembre de 2008, Ley N°59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010.

Franklin I. Oduber B.
FRANKLIN I. ODUBER B.
 Administrador General



Rosario Cárdenas B.
ROSARIO CÁRDENAS B.
 Secretario Ad-Hoc

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Telvin O. Armuelles
TELVIN O. ARMUELLES
 Certificador Autorizado

